ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO.	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes. CONTRATO INTER-ADMINISTRATIVO.

MAYO DE 2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 44 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los municipios, dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los municipios en materia de salud señalando como obligaciones a cargo del ente territorial, entre otras: I. Dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. II) Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. III) Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; así como identificar y seleccionar los beneficiarios del subsidio y contratar su aseguramiento IV) Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

El artículo 47 de la Ley 715 de 2.001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones en salud se utilizarán para el componente prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la asegurada en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

La ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 20º. Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

La Ley 1438 de 2011, artículo 32, define: Universalización del Aseguramiento. Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional desartillará mecanismos para garantizar la afiliación.

Cuando una persona requiera atención en salud y no esté afiliado, se procederá de la siguiente forma:

- *Si tiene capacidad de pago, cancelará el servicio y se le establecerá contacto con la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo de su preferencia.*
- *Si la persona manifiesta no tener capacidad de pago, esta será atendida obligatoriamente. la afiliación inicial se hará a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado mediante el mecanismo simplificado que se desarrolle para tal fin.*

El Decreto 2353 de 2015 (Posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud o Decreto 780 de 2016) el cual tuvo por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de

Seguridad Social en Salud y crear el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), que permitiera agilizar los procesos de afiliación y novedades en el citado sistema.

El Decreto 064 de2020, que adicionan y modifican artículos del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, afiliación de oficio entre otros. En el Artículo 1º modifica el Artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016, que establece el proceso de afiliación del recién nacido y de sus padres no afiliados. En el Artículo 4º adiciona el Artículo 2.1.5.4 del Decreto 780de 2016, con relación a la afiliación de oficio.

La Resolución 1128 de 2020, reglamenta todo el proceso de afiliación de oficio, estableciendo de manera precisa las obligaciones de que deben asumir las IPS (Artículos 5º y 6º) para inscribir a quien no se encuentre afiliado al SGSSS o reinscribir a quien se encuentre con novedad de terminación de la inscripción de la EPS, cuando solicite atención en salud y cumpla con todos los requisitos de la normatividad vigente. También afirma la obligatoriedad de la EPS de aceptar la afiliación.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos y variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que el artículo 2.4.2.7 ibídem dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que igualmente determinó que los departamentos y los distritos precitados y los municipios certificados asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dicha entidades los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores

Que la Resolución No 857 de 2020, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud en el componente de subsidio a la oferta ejecutados por las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública.

Que la Resolución No. 857 de 2020 en su artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta reza " Este ministerio determinará y publicará anualmente en su página web el listado de la ESE y de los administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contrato a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así:

2.1. Los Municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando en los municipios certificados o distritos se encuentren dos o más Empresas Sociales del Estado que operen o tengas sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuara teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto de recursos a la de mayor nivel de complejidad. En el caso de que sean el mismo nivel, se tendrá en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje de recurso a la ESE o a la sede de esta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio certificado o distrito.

b) Cuando en el municipio certificado o distrito se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta

complejidad.

Para el cumplimiento de la meta de resultado y en consecuencia para el desarrollo de las metas de producto establecidas en el PAS 2022, teniendo en consideración que por competencia establecida por Ley 715 de 2001, el municipio de Sincelejo debe garantizar la celebración de contratos para la ejecución de los recursos del SGP oferta con ESE monopólicas.

En cumplimiento a lo establecido por ley con relación a la garantía de calidad de la prestación de servicios de salud a la población objeto del contrato y teniendo en cuenta que el Municipio de Sincelejo como Ente Territorial no es prestador de servicios de Salud, debe en consecuencia contratar con la E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Acción en Salud (PAS) de 2022.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Sincelejo, mediante la elaboración de los documentos pertinentes especialmente de evidenciar las necesidades en materia de salud, los riesgos por cubrir, los recursos presupuestales disponibles y la urgencia de apoyar la red pública y demás actividad relacionada con la prestación del servicio, ha enfocado sus accionar en avanzar en el proceso de esta particular e importante contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la "**EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2022 PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRIENTE (ORIENTADOS A LOS GASTOS DE OPERACIÓN) DE LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS.**

2.2 ALCALCE DEL OBJETO: Garantizar la operación de la prestación de servicios de la ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS como IPS con monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional.

2.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101706	85	10	17	06

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales, así mismo debe estar debidamente autorizado para prestar los servicios profesionales requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas o que cuente con las condiciones técnicas y operacionales que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

2.6 ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS: Los servicios que deberá garantizar en virtud del presente convenio serán los siguientes de acuerdo a lo habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS:

NOMBRE SEDE	CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	101	101-GENERAL ADULTOS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	102	102-GENERAL PEDIÁTRICA
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	706	706-LABORATORIO CLÍNICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	710	710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO

		CLÍNICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	724	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS
IPS SAN FRANCISCO DE ASIS	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN
IPS LAS Américas	312	312-ENFERMERÍA
IPS LAS Américas	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS LAS Américas	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS LAS Américas	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
IPS LAS Américas	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LAS Américas	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS LAS Américas	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS LAS Américas	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS LAS Américas	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS LAS Américas	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS LAS Américas	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS LAS Américas	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS LAS Américas	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS LAS Américas	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S SAN LUIS	112	112-OBSTETRICIA
I.P.S SAN LUIS	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S SAN LUIS	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S SAN LUIS	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S SAN LUIS	344	344-PSICOLOGÍA
I.P.S SAN LUIS	501	501-SERVICIO DE URGENCIAS
I.P.S SAN LUIS	601	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
I.P.S SAN LUIS	706	706-LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S SAN LUIS	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S SAN LUIS	714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO
I.P.S SAN LUIS	719	719-ULTRASONIDO
I.P.S SAN LUIS	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S SAN LUIS	907	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO
I.P.S SAN LUIS	908	908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO
I.P.S SAN LUIS	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S SAN LUIS	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S SAN LUIS	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S SAN LUIS	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL

I.P.S SAN LUIS	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
I.P.S SAN LUIS	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S SAN LUIS	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S SAN LUIS	950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN
I.P.S.LAS HUERTAS.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S.LAS HUERTAS.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S.LAS HUERTAS.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S.LAS HUERTAS.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S.LAS HUERTAS.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S.LAS HUERTAS.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S.LAS HUERTAS.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S.LAS HUERTAS.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LAGUNA FLOR.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LAGUNA FLOR.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LAGUNA FLOR.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LAGUNA FLOR.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LAGUNA FLOR.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LAGUNA FLOR.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. SAN ANTONIO.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. SAN ANTONIO.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. SAN ANTONIO.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. SAN ANTONIO.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. SAN ANTONIO.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. SAN ANTONIO.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. SAN ANTONIO.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. SAN ANTONIO.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	312	312-ENFERMERÍA

I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CRUZ DEL BEQUE.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LA ARENA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LA ARENA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LA ARENA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. LA ARENA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LA ARENA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LA ARENA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LA ARENA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LA ARENA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LA ARENA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. LA ARENA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS LIBERTAD	312	312-ENFERMERÍA
IPS LIBERTAD	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS LIBERTAD	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS LIBERTAD	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
IPS LIBERTAD	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LIBERTAD	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS LIBERTAD	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS LIBERTAD	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS LIBERTAD	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS LIBERTAD	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS LIBERTAD	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS LIBERTAD	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS LIBERTAD	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN

IPS LIBERTAD	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS LIBERTAD	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LA GALLERA .	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LA GALLERA .	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LA GALLERA .	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. LA GALLERA .	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S. LA GALLERA .	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LA GALLERA .	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LA GALLERA .	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LA GALLERA .	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LA GALLERA .	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LA GALLERA .	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. LA GALLERA .	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. LAS PALMAS.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. LAS PALMAS.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. LAS PALMAS.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. LAS PALMAS.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. LAS PALMAS.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. LAS PALMAS.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. LAS PALMAS.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. LAS PALMAS.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. ARGELIA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. ARGELIA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. ARGELIA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. ARGELIA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. ARGELIA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. ARGELIA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. ARGELIA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. ARGELIA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. ARGELIA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO

I.P.S. ARGELIA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. ARGELIA.	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
I.P.S. ARGELIA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. ARGELIA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CHOCHO.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. CHOCHO.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CHOCHO.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. CHOCHO.	712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
I.P.S. CHOCHO.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CHOCHO.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CHOCHO.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CHOCHO.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CHOCHO.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CHOCHO.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. CHOCHO.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
I.P.S. CERRITO LA PALMA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	312	312-ENFERMERÍA
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	717	717-LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO

IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL
IPS CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 20 DE ENERO	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
I.P.S. BUENA VISTA.	312	312-ENFERMERÍA
I.P.S. BUENA VISTA.	328	328-MEDICINA GENERAL
I.P.S. BUENA VISTA.	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
I.P.S. BUENA VISTA.	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
I.P.S. BUENA VISTA.	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
I.P.S. BUENA VISTA.	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
I.P.S. BUENA VISTA.	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
I.P.S. BUENA VISTA.	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS VALLEJO	312	312-ENFERMERÍA
IPS VALLEJO	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS VALLEJO	334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL
IPS VALLEJO	741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS VALLEJO	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS VALLEJO	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS VALLEJO	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS VALLEJO	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS VALLEJO	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS VALLEJO	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS VALLEJO	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS VALLEJO	916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN
IPS VALLEJO	917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL

IPS VALLEJO	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES
IPS SAN MARTIN	312	312-ENFERMERÍA
IPS SAN MARTIN	328	328-MEDICINA GENERAL
IPS SAN MARTIN	909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO
IPS SAN MARTIN	912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)
IPS SAN MARTIN	913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO
IPS SAN MARTIN	914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO
IPS SAN MARTIN	915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL
IPS SAN MARTIN	918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES

2.6 ESTABLECIMIENTO DE METAS DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: El contratista, (la E.S.E) se obliga con el Municipio de Sincelejo a mantener o mejorar la producción de servicios de salud establecidos en la sección 2.5 de este estudio, en número de actividades, tomando como base la fuente de información de producción registrada según el cumplimiento de reportes.

2.7 ESTABLECIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN FINANCIERA: El Decreto 762 de 2017 que establece los parámetros para evaluar el cumplimiento de las metas de gestión financiera *"a) la producción de servicios de salud prestados a la atención de la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidio a la demanda tomando como referencia al menos las tres vigencias anteriores; b) El recaudo corriente, respecto de lo registrado en las tres últimas vigencias; c) la gestión de cartera, respecto de lo registrado en las tres últimas vigencias; y d) el saneamiento de cartera, respecto de lo registrado en las últimas tres vigencias".* Atendiendo a los valores que se enuncian en la siguiente tabla:

METAS DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD					
VARIABLE	**2019**	**2020**	**2021**	**PROMEDIO**	**META 2022**
Consulta Externa General	1.887	635	251	924	150.000 – 250.000
Consulta Urgencia General	2.688	1.520	773	1.660	40.000 – 80.000
Consulta Odontológica (Valoración + sesiones realizadas)	65	9	4	26	110.000 – 150.000
Partos Vaginales	5	8	3	5	50 - 100
Laboratorio Clínico	3.326	1.845	724	1.965	40.000 – 90.000
Imagenología	376	282	132	263	3.000 – 5.000

METAS DE CALIDAD			
METAS	**MEDIDAS**		
	II TRIMESTRE 2022	**III TRIMESTRE 2022**	**IV TRIMESTRE 2022**
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina General	3 - 5	3 - 5	3 - 5
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de odontología	3 - 5	3 - 5	3 - 5
Proporción de satisfacción global de usuarios en la IPS.	90%	90%	90%

METAS DE RECAUDO CORRIENTE			
METAS	**PORCENTAJE**		
	II TRIMESTRE	**III TRIMESTRE**	**IV TRIMESTRE**
Recaudo Corriente	29% - 39%	40% - 55%	56% - 79%
Gestión de	10% - 20%	30% - 75%	76% - 100%

Cartera			
Saneamiento de Cartera	10% - 20%	30% - 75%	76% - 100%

Nota: Para el establecimiento de las metas se utilizó la información del SIHO de las últimas tres vigencias (2019, 2020 y 2021).

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ESE):** Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud.
2. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial.
3. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio.
4. Reportar a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios los siguientes indicadores y metas que deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio, sobre los siguientes aspectos:

   a. Gestión de calidad en la prestación de servicios a la población
   b. Gestión de la producción
   c. Gestión Financiera.

5. El Departamento de Bolívar –Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio.

6. Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores, para lo cual está obligada a facilitar de manera oportuna, continua e integral los documentos soporte de los pacientes a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio.

7. Presentar el informe respectivo en las fechas indicadas por el supervisor.

8. Presentar constancia al momento de liquidar el convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.

9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente convenio.

10. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.

11. Garantizar el adecuado funcionamiento de su sistema de garantía de la calidad según la normatividad legal vigente y demás disposiciones que lo complementan o modifiquen.

12. Permitir las visitas que sean necesarias por parte de los auditores de la Secretaría de Salud Municipal, comprometiéndose a tomar en consideración las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. Así como la E.S.E. pondrá a disposición de la Secretaría de Salud Municipal cualquier información que ésta requiera en relación con la salud y atención médica de la población pobre no afiliada permitiendo el acceso a la historia clínica en los casos que la ley los faculte.

13. Atender a toda la población pobre no afiliada que soliciten los servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio de Sincelejo.

14. Diligenciar adecuadamente los formatos y registros sobre el estado de salud de los pacientes que lo necesiten de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

15. En el caso de atención de urgencia realizar notificación de la atención inicial de conformidad con lo establecido anexo técnico N.1 de la resolución 3047 de 2008.

16. Cumplir con todas las disposiciones incluidas en los lineamientos de contratación e interventoría adoptadas en la legislación vigente.

17. En caso de prestar atención a un paciente que no se encuentre afiliado al Sistema de Salud, se debe aportar el soporte de verificación correspondiente.

18. Aquellos servicios que estén incluidos en el contrato y sean prestados por otra Institución Prestadora de Servicios (IPS) del Municipio de Sincelejo, deben ser cancelados por la ESE a dicha institución.

19. La ESE se compromete a que una vez realizado el "triage" y estabilizado el usuario se debe proceder a la verificación de derechos y notificación respectiva a la entidad responsable del pago, en el caso que el paciente pertenezca al Municipio de Sincelejo su notificación se hará al correo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio: salud@sincelejo.gov.co o prestaciondeservicio@sincelejo.gov.co.

20. En los procesos de referencia de pacientes que requieren servicios de urgencias y/o internación de mayor complejidad, es necesario que dicho proceso se informe y coordine a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del departamento de Sucre y se cumpla con los procesos estandarizados y socializados por dicha dependencia.

21. La documentación que se genere en atención al siguiente contrato debe ser manejada de conformidad con La Ley 594 del 14 de julio del 2000 o Ley General de Archivos.

4. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del Municipio:

1) El Municipio de Sincelejo se compromete a cancelar de manera oportuna las sumas de dinero pactadas en el presente contrato interadministrativo.
2) Facilitar información a la E.S.E., que permita ejecutar el objeto del presente contrato. No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
3) Garantizar una auditoría del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que deterioren el desarrollo del presente contrato y así lograr un mejor grado de eficacia.
4) Vigilar que las actividades se realicen dentro de los términos estipulados y bajo la normatividad legal vigente.
5) Realizar la supervisión del contrato.
6) Realizar entrega en medio magnético de la base de datos inicial de la Población Pobre No Asegurada perteneciente al Municipio de Sincelejo.

5. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato a realizar será interadministrativo. La modalidad de contratación utilizada en este contrato es la contratación directa, contratos interadministrativos en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el plazo del contrato será contado desde la fecha del perfeccionamiento hasta el 31 diciembre de 2022.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el Municipio de Sincelejo.

8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTROS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.304.806.364),** correspondiente a la Ejecución del componente del Sistema General de Participaciones- Subsidio a la Oferta 2021 para la cofinanciación de la operación corriente (orientados a los gastos de operación).

8. **FORMA DE PAGO:** El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: Un pago del 35% del valor pactado, es decir la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIENTE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.682.227,4)**, por concepto de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento y legalización del contrato; un pago parcial del 35%, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIENTE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.682.227,4)** por concepto de pago parcial; y un pago final del 30% por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS Y DOS CENTAVO ($391.441.909,2),** previa certificación suscrita por el supervisor del contrato del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones.

De acuerdo con lo contemplado en la Resolución 857 de 2020 en su artículo 5: Parágrafo: El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación.

Además, deberá cumplir con los trámites administrativos a que haya lugar y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laboral, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y decreto 1828 de 2013.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10557 del 04 de mayo de 2022, expedido por el jefe da la Oficina de presupuesto del Municipio.

11. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:** Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artístico que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requería y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudio y documentos previos".

12. DOCUEMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS:

La ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de Oferta de servicios de salud de la ESE Portafolio de Servicios 2022.
2. Acto administrativo de Nombramiento del Gerente de la ESE
3. Acto administrativo de Posesión en el cargo del Gerente de la ESE
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente de la ESE
5. Copia del Registro Único Tributario
6. Certificación de habilitación vigente (Indicando servicios habilitados)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESE
8. Certificado de no estar reportado en el boletín de juicios fiscales de la ESE y representante legal
9. Certificado de antecedentes judiciales.
10. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal de la ESE
11. Evidencia del reporte cargado de indicadores de calidad de conformidad con la Resolución No 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección social.
12. Copia del acta de posesión del revisor fiscal de la IPS ante la Superintendencia Nacional de Salud (si aplica)
13. Evidencia del reporte cargado con éxito de la Circular única del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud del último semestre.
14. Certificación de estar al día de aportes y parafiscales
15. Certificado de cuenta bancaria
16. PAMEC
17. Modelo de atención de la ESE
18. Capacidad instalada
19. Manual de referencia y Contra referencia
20. Acto Administrativo de creación
21. Certificación de no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la norma.

13. **ANÁLISIS DE RIESGOS:** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las

obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

14. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su concurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
2. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
3. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
4. **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto al valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
5. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Etapa	Clases de riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1 Planeación	Ninguno	-	-	-
2 Selección	Ninguno	-	-	-
3 contratación	Ninguno	-	-	-
4 Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, que no rinda a tiempo con las actividades que le sean solicitadas por esta Secretaría y demás relacionadas con las obligaciones contractuales.	Baja	Alto	Contratista

15. **GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: *"**No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancela el valor mensual pectado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente, se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

16. **SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

17. **SUJECIÓN A ACUERDOS COMERCIALES:** La presente contratación no está sujeta o cobijada por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

18. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

MÓNICA MARÍA POSSO LÓPEZ
Secretaria de Salud Municipal.

Proyectó: Luis Arenas - Profesional Universitario